



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 22 de septiembre de 2023

**VISTOS:** Los Informes Técnicos N° 000039-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 24 de agosto de 2023, y, N° 000047-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 21 de setiembre de 2023, emitidos por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto supremo N°001-2018-MC, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01<sup>1</sup> sobre la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en

<sup>1</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01



su artículo 4, numeral 4.2, literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales:

*“Es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.”*

Que, numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva antes señalada, define a los actos de disposición:

*“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”*

Que, en atención al numeral 60.1, del artículo 60 de la Directiva mencionada, corresponde realizar la disposición final de ciento treinta y siete (137) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Administración N° 000112-2023-BNP-GG-OA, modificada mediante Resolución de Administración N°000120-2023-BNP-GG-OA, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente;

Que, en el capítulo I del título VI de la misma Directiva, se establece el procedimiento para el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Asimismo, en el artículo 38, se establece lo siguiente:

*“Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.*
- b) No han sido reclamados por sus propietarios.*
- c) No se conoce su origen”*

Que, en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en aplicación del apéndice d) del numeral 8.10.7 de la Directiva N°005-2023-BNP “Disposiciones para el uso adecuado de los bienes muebles patrimoniales de la Biblioteca Nacional del Perú”, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, identificó un total de ciento sesenta y ocho (168) bienes muebles sobrantes en mal estado y mediante Informe Técnico N° 000047-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 21 de setiembre de 2023, sustenta la disposición final de los bienes muebles sobrantes en mal estado;

Que, el artículo 43 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre **excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes**, señala lo siguiente:

*“No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponde aplicar de acuerdo lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, según corresponda”;*



Que, en el artículo 64 de la Directiva mencionada, se define a la donación de acuerdo a lo siguiente:

*“La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”.*

Que, la Asociación Pro-Ayuda Regalando Sonrisas Perú, con domicilio fiscal en: distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, mediante Carta N°142-2023-APRSP de fecha de 4 de abril de 2023, solicita a la Biblioteca Nacional del Perú, la donación de bienes muebles y materiales en desuso dados de baja para sus programas de ayuda humanitaria;

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva mencionada, corresponde aprobar la Donación de Ciento treinta y siete (137) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Administración N°000112-2023-BNP-GG-OA, modificada mediante Resolución de Administración N°000120-2023-BNP-GG-OA, y, Ciento Sesenta y ocho (168) bienes muebles sobrantes en mal estado, de acuerdo al sustento descrito en el Informe Técnico N° 000047-2023-BNP-GG-OA-ELCP;

Que, vistos los Informes Técnicos N° 000039 y 000047-2023-BNP-GG-OA-ELCP, emitidos por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, corresponde aprobar la donación de Trescientos Cinco (305) bienes muebles a favor de la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima;

Con el visado del coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Donación de Trescientos Cinco (305) bienes muebles, de los cuales ciento treinta y siete (137) bienes muebles patrimoniales, fueron dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, mediante Resolución de Administración N° 000112-2023- BNP-GG-OA, modificada mediante Resolución de Administración N°000120-2023-BNP-GG-OA, cuyo Valor Neto asciende a la suma de S/15,794.70 (Quince mil setecientos noventa y cuatro con 70/100 Soles), y, Ciento sesenta y ocho (168) que tienen la condición de bienes muebles sobrantes en mal estado, a favor de la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú, con domicilio en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, cuyas características y descripción se detallan en los anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.- AUTORIZAR** al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, realizar la entrega de los bienes muebles materia del presente acto resolutivo a la entidad donataria y suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima. Asimismo, concluido el procedimiento, en un plazo máximo de diez (10) días, enviar una copia a la Dirección General de Abastecimiento- DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, y el respectivo registro en Módulo Muebles SINABIP de la SBN.

**Artículo 4.- AUTORIZAR** al Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
**Jefe de la Oficina de Administración**

